



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO DE RECTORIA N°132/2015**

**PROMULGA ACUERDO DEL H. CONSEJO SUPERIOR QUE ESTABLECE  
NUEVO PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE LOS PROGRAMAS DE  
ESTUDIOS**

---

**VISTO:**

- 1.- El Decreto de Rectoría N°107/2008 de fecha 31 de julio de 2008, que modificó el procedimiento para la aprobación de proyectos curriculares de pregrado y postgrado;
- 2.- El acuerdo del H. Consejo Superior adoptado en sesión ordinaria N°10 de fecha 15 de diciembre de 2015;
- 2.- Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
- 3.- Las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Promulga acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior, en sesión ordinaria N°10 de fecha 10 de diciembre de 2015 que, por unanimidad, aprobó el nuevo Procedimiento de Diseño e Innovación Curricular de Programas de Pregrado, Postgrado, Postítulos o Especialidades Médicas y de Salud.

**SEGUNDO:** El procedimiento aprobado es el que se transcribe a continuación:

**PROCEDIMIENTO DE DISEÑO E INNOVACIÓN CURRICULAR DE  
PROGRAMAS DE  
PREGRADO, POSTGRADO, POSTÍTULOS O ESPECIALIDADES MÉDICAS  
Y DE SALUD**

**Etapas I: Inicio del Proceso**

**Carta Declaración de Intención:** Toda iniciativa de diseño e innovación curricular de programas de estudio de pregrado, postgrado, postítulos o especialidades médicas y de salud, será originada en las facultades o institutos debiendo ser presentada, a través del respectivo Decano o Director, al Vicerrector Académico, mediante una carta formal que declare dicha intención.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

En caso que la iniciativa de creación de uno de los programas emane de la Dirección Superior, será el Rector quien solicite al Vicerrector Académico el estudio pertinente.

La Carta Declaración de Intención debe contener, al menos, los siguientes elementos:

1. **Nombre del programa:** Señalar si se trata de creación o innovación curricular.
2. **Nivel de estudios del programa:** Indicar si el programa es de formación técnica, pregrado con o sin licenciatura, postgrado, postítulo o especialidad médica y de salud. En caso de ser postgrado, indicar si el programa es profesional, académico o mixto.
3. **Título y/o Grado que otorga:** Explicitar título y/o grado académico que otorga y certificaciones intermedias si las hubiere.
4. **Duración del programa:** Indicar si se estructurará en forma anual, semestral o trimestral.
5. **Jornada de estudio:** Indicar si el programa será diurno o vespertino.
6. **Régimen:** Señalar si el programa será presencial, semipresencial o no presencial.
7. **Sede(s):** Indicar la o las sede(s) en que se impartirá el programa.
8. **Dedicación:** Indicar si la dedicación requerida es de tiempo completo o tiempo parcial.
9. **Áreas de formación:** Señalar las carreras o programas afines.
10. **Cuerpo Académico del Programa:** Señalar el cuerpo académico de planta y sus respectivos grados, adscritos a la Facultad que ofrecerá el programa, o bien, indicar si se requerirá la contratación de nuevos académicos o el apoyo de profesores de otras Universidades a través de convenios.
11. **Otros aspectos relevantes que sustenten la creación o innovación curricular solicitada:** Explicitar concordancia con el plan de desarrollo estratégico de la unidad y de la Universidad.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

- 12. Nombre de los proponentes:** Indicar el nombre y grado académico de los miembros de la comisión de académicos responsables del proyecto de programa.

La Vicerrectoría Académica responderá la Carta Declaración de Intención, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, aceptando o rechazando la propuesta.

Si se acepta la intención, el Vicerrector Académico enviará la propuesta a las Direcciones de Gestión Estratégica, de Finanzas y de Docencia o de Postgrado, según corresponda.

En caso de ser rechazada, la Vicerrectoría Académica deberá entregar los argumentos que fundamentan la decisión.

**Etapa II: Proyecto Académico: prediseño, formulación estratégica y factibilidad económica**

- 1.- Prediseño:** Una comisión formada por académicos de la unidad que presentó la propuesta, en conjunto con la Dirección de Docencia o la Dirección de Postgrado, o ambas, según la pertinencia del proyecto académico y un representante de cada una de las unidades correspondientes a áreas del saber involucradas en el programa, deberá elaborar un prediseño del proyecto, en un plazo no superior a un mes contado desde la recepción de la respuesta a la Carta de Declaración de Intención de parte del Vicerrector Académico, el cual servirá de insumo para la formulación estratégica y de factibilidad económica.

Las Direcciones de Docencia y de Postgrado deberán mantener procedimientos actualizados que definan los elementos mínimos que deberá tener este prediseño, dependiendo del nivel de estudios del programa y de si se trata de la creación o innovación curricular del mismo. Estos procedimientos o elementos deberán ser promulgados por Resolución del Vicerrector Académico.

- 2.- Formulación Estratégica:** La Comisión en conjunto con la Dirección de Gestión Estratégica, será la encargada de elaborar la Formulación Estratégica del programa.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

Será responsabilidad de la Dirección de Gestión Estratégica mantener un procedimiento actualizado para elaborar dicho documento el que se promulgará por Resolución del Rector. Este procedimiento dependerá del tipo de propuesta: creación o innovación curricular de un programa de pregrado con o sin licenciatura, postgrado, postítulo o especialidad médica y de salud.

- 3.- Estudio de Factibilidad Económica:** La Comisión en conjunto con la Dirección de Finanzas será la encargada de elaborar el Estudio de Factibilidad Económica de la propuesta.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas mantener un procedimiento actualizado para elaborar dicho documento, el que será sancionado por Resolución del Vicerrector de Administración y Finanzas.

Este procedimiento dependerá del tipo de propuesta: creación o innovación curricular de un programa de pregrado con o sin licenciatura, postgrado, postítulo o especialidad médica y de salud. Dicho procedimiento deberá contener aspectos cuantitativos e impactos cualitativos de la implementación de la propuesta, tales como efectos en la investigación, vinculación o extensión y otras externalidades positivas.

- 4.- Documento Consolidado:** La Comisión consolidará los análisis resultantes del prediseño, formulación estratégica y factibilidad económica en un documento que será presentado al Consejo de la Facultad o Instituto responsable de la propuesta, el cual deberá pronunciarse en un plazo de treinta (30) días corridos desde dicha presentación.

En el caso que la propuesta se hubiera originado en la Dirección Superior, el documento consolidado se analizará en esta misma instancia, y se decidirá si sigue o no a la etapa siguiente.

En caso de ser rechazado el informe consolidado, deberá dejarse evidencia documentada y no pasará a la etapa siguiente.

En el caso que se formulen observaciones o modificaciones al informe consolidado, éste deberá ser devuelto a la Comisión, para su reanálisis y/o adecuaciones respectivas.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

Una vez aceptada la propuesta por parte del Consejo de la Facultad o Instituto, ésta será enviada al Vicerrector Académico, quien la remitirá a una Comisión formada por integrantes de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría de Vinculación con la Sociedad y de la Dirección de Gestión Estratégica para su análisis. Esta Comisión podrá aprobar la propuesta, devolverla a la unidad interesada para incorporar comentarios o rechazarla, en un plazo de treinta (30) días corridos.

**Etapa III: Formulación del Proyecto Académico**

La propuesta aprobada en la etapa anterior será enviada por el Vicerrector Académico a la Dirección de Docencia y/o Dirección de Postgrado, según corresponda, la que convocará a la Comisión indicada en la etapa II N° 1, para la elaboración del proyecto académico definitivo. En caso de ser necesario, se convocará a la Dirección de Admisión y Registro Académico.

Cada Dirección aplicará pautas de verificación para asegurar la calidad de los proyectos académicos, dependiendo del tipo y nivel de estudios. Estas pautas serán elaboradas por la Dirección de Docencia, la de Postgrado y la de Gestión Estratégica y sancionadas por Resolución del Vicerrector Académico.

A partir del Proyecto Académico definitivo cabe la posibilidad de que se modifique la Formulación Estratégica y Estudio de Factibilidad Económica, por lo cual la Comisión podrá actualizar el documento consolidado. Este documento recibirá el nombre de "Propuesta de Creación o Innovación Curricular del Programa (*Nombre de la Carrera o Programa*)", según corresponda.

En caso que la propuesta hubiera surgido desde una Facultad o Instituto, será el Consejo de dicha Facultad o Instituto el que analizará el documento definitivo.

En caso de rechazo del proyecto, dicho órgano colegiado dejará evidencia documentada de la decisión.

Si se formulare observaciones, la propuesta volverá a la Comisión para incorporar las modificaciones solicitadas.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

En caso de aceptación de la propuesta, ésta será enviada al Vicerrector Académico, quien dispondrá su paso a la siguiente etapa.

**Etapa IV: Aprobación del Honorable Consejo Superior**

Para que el programa propuesto sea puesto en tabla del H. Consejo Superior se requerirá que la "Propuesta de Creación o Innovación Curricular de la Carrera o Programa (*Nombre del Programa*)", según corresponda, sea entregada por el Vicerrector Académico a la Secretaria General, a lo menos, con diez (10) días corridos de anterioridad a la fecha de la sesión ordinaria o extraordinaria programada.

Este organismo colegiado resolverá la creación o innovación del correspondiente programa en una sesión que se realizará hasta el mes de agosto de cada año, si se desea ofrecer el programa a partir del primer semestre del año siguiente.

**TERCERO:** Se anexa al presente Decreto el Flujograma del Procedimiento de Diseño e Innovación Curricular de Programas de Pregrado, Postgrado, Postítulos o Especialidades Médicas y de Salud, el que se entenderá parte integrante del presente Decreto.

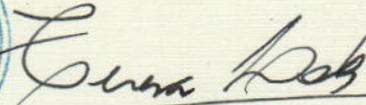
**CUARTO:** El Vicerrector Académico tendrá la custodia del procedimiento aprobado y velará por su cumplimiento.

**QUINTO:** El procedimiento aprobado comenzará a regir a contar de esta fecha.

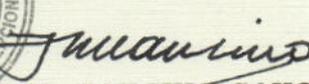
**SEXTO:** Deroga el DR N° 107/2008 de fecha 31 de julio de 2008.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 18 de diciembre de 2015  
JCC/TLF/jav

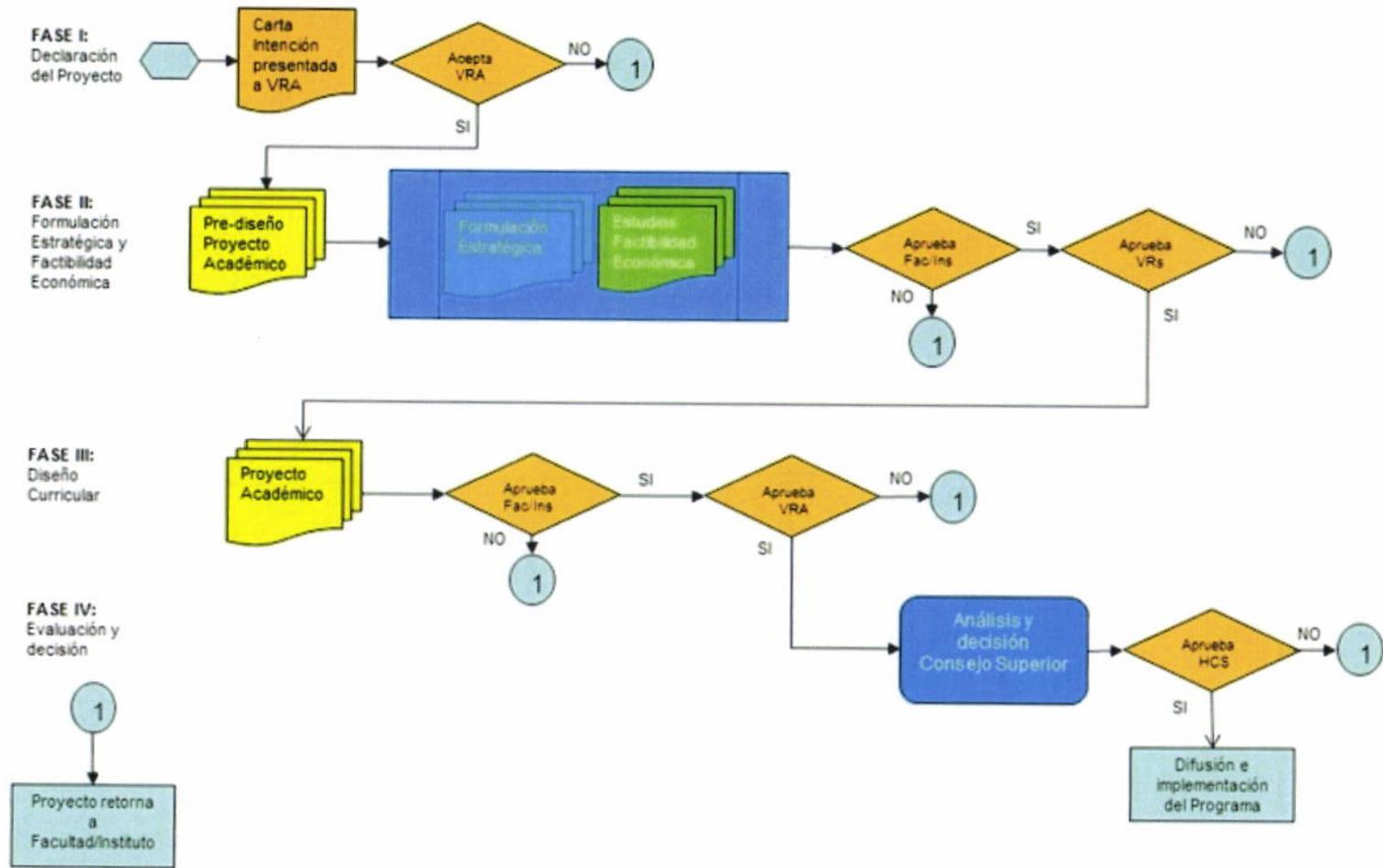


  
**TERESA LOBOS DEL FIERRO**  
Secretaria General



  
**JUAN M. CANCINO CANCINO**  
Rector

**Diagrama del Procedimiento de Diseño e Innovación Curricular de Programas de Pregrado, Postgrado, Postítulos  
o Especialidades Médicas y de Salud  
Anexo DR N°132/2015**



*Ceh.*